

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1987

Nº 20.943

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 16 de 29 de noviembre de 1987, por la cual se modifican algunos artículos del Decreto de Gabinete Nº 168 de 27 de julio de 1971, reformados por la Ley Nº 13 de 28 de julio de 1987.

AERONAUTICA CIVIL

Resolución Nº 116-JD. de 20 de julio de 1987, por la cual se modifica un artículo de una Resolución.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 13 de 11 de septiembre de 1987, celebrado entre la Nación y Clínica San Fernando, S. A.

Contrato Nº 14 de 11 de septiembre de 1987, celebra entre la Nación y Promociones e Inversiones Médicas, S.A.

AVISO Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY No. 16
De 29 de Noviembre de 1987

Por la cual se modifican algunos artículos del Decreto de Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971, reformados por la Ley 13 de 28 de julio de 1987.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971, modificado por la ley 13 de 28 de julio de 1987, quedará así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 12.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 24.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado.

Artículo Segundo: El fondo constituido por las contribuciones señaladas en el artículo anterior se destinará exclusivamente, en la proporción que se señala, para los siguientes fines educativos:

1. El 27% de los ingresos para el Ministerio de Educación para sufragar los gastos de las escuelas oficiales de todo el país, que antes eran cubiertos con fondos provenientes del cobro de los derechos de matrícula.
2. El 73% restante se distribuirá de la siguiente manera:

a. formación profesional	15%
b. educación sindical	5%
c. educación cooperativa	5%
d. educación agropecuaria	7.5%
e. radio y televisión educativa	7.5%
f. becas para educación media	10%
g. préstamos para estudios profesionales a nivel universitario	40%
h. otros préstamos educativos	10%

Artículo 2: El Artículo Tercero del Decreto del Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971, modificado por la Ley 13 de 28 de julio de 1987, quedará así:

Artículo Tercero: Las sumas recabadas para atender los propósitos educativos indicados en el numeral 1 del artículo anterior, serán administradas por el Ministerio de Educación, quien las distribuirá proporcionalmente, de acuerdo con el número de estudiantes de cada escuela oficial del país y según el reglamento que al respecto se dicte, en reemplazo del costo de matrícula cobrada por estas escuelas.

Las sumas recabadas para atender los fines establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo anterior, serán administradas por el Instituto Nacional para la Formación Profesional (INAFORP); las señaladas para cumplir el objetivo consignado en el literal b), por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL); las destinadas a los fines enunciados en el literal c), por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP); las destinadas a los fines enunciados en los literales d) y e), por el Ministerio de Educación y las asignadas para cumplir con los objetivos establecidos en los numerales f), g) y h) serán administradas por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IPARHU).

Artículo 3: Esta Ley empezará a regir a partir de su

promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los *14* días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).



H.L. ALBERTO ALEMAN BOYD
Presidente de la Asamblea Legislativa

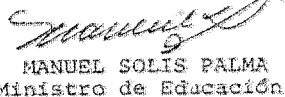


LIC. ERASMO PINILLA C.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, *29* DE *Noviembre* DE 1987.-



ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República



MANUEL SOLIS PALMA
Ministro de Educación

/ed.

AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 116-JD

Panamá 20 de julio de 1987

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O :

Que la Dirección de Aeronáutica Civil estableció mediante la Resolución No.81 de 5 de marzo de 1982, la "Tasa por Servicio de Protección al Vuelo".

Que el Artículo 3º del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, con el propósito exclusivo de brindar un servicio óptimo, ha contratado la fabricación, suministro e instalación de nuevos equipos para los distintos sistemas de ayudas a la aeronavegación; por un orden de 18.2 millones de dólares.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4º de la Resolución No.81 de 5 de marzo de 1982, que fue modificada por la Resolución No.185 de 28 de junio de 1982 y ésta a su vez fue modificada posteriormente por la Resolución No.66-JD del 23 de agosto de 1984, y que quedará así:

ARTICULO CUARTO: La "Tasa de Servicio de Protección al Vuelo", se determina tomando en cuenta la distancia mínima en millas náuticas (MN), entre el punto de entrada y salida de la aeronave del espacio aéreo de la FIR/CTA PANAMA y su peso máximo de despegue de acuerdo a las especificaciones del fabricante, independientemente de que aterricen o no en aeropuertos panameños, conforme a lo siguiente:

- a) Aeronaves que en su operación de vuelo aterrice y/o despegue en aeropuerto panameño.

CATEGORIA

CARGO

Hasta 50,000 Kgs B/.0.12 por cada cien Ton/Milla o

		Fracción.
De	50,001 a	B/.0.14 por cada cien Ton/Milla o
	120,000 Kgs.	Fracción.
Más de	120,000 Kgs.	B/.0.16 por cada cien Ton/Milla o
		Fracción.

- b) Aeronaves que en su operación de vuelo solamente sobrevuelan el espacio aéreo (FIR/CTA PANAMA).

CATEGORIACARGO

Hasta 50,000 Kgs.	B/.0.21 por cada cien Ton/Milla o Fracción.
De 50,001 a 120,000 Kgs.	B/.0.23 por cada cien Ton/Milla o Fracción.
Más de 120,000 Kgs.	B/.0.25 por cada cien Ton/Milla o fracción.

- c) Cargo Mínimo B/.25.00

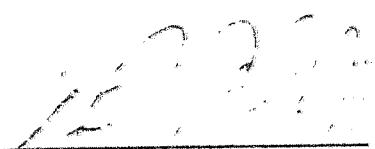
PARAGRAFO: El cargo mínimo B/.25.00 se cobrará siempre que la tasa a pagar resulte inferior a B/.25.00 según se establece en los apartes "A" y "B" de este artículo.

Artículo Segundo: Esta Resolución entrará a regir a partir del 1º de enero de 1988.

Fundamento Legal: Artículo 3 y Artículo 14 literal H del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de Enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 13

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, Hijo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-20-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación del Estado, por una parte, y por la otra, el SR. JAIME DE LA GUARDIA A., panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal número PE-7-576, en su condición de Representante Legal de la CLINICA SAN FERNANDO, S. A. en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Tomo 150, Folio 291, Asiento 38284 del Registro Público, y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo cuyo estado o condición física requiera servicios en caso de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año; mediante nota del Ministerio de Salud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto contagiosa, porque la Clínica San Fernando, no brinda estos servicios.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener dos (2) médicos permanentes que presten servicios de turno durante veinticuatro (24) horas. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de enero de 1988, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombre de los pacientes admitidos bajo este contrato en la Clínica San Fernando, S. A., y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta de la Clínica San Fernando, S. A., asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia aten-

didos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la Finca número 6662, inscrita al Folio 498, Tomo 214, del Registro Público de la Provincia de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1987, con arreglo a lo dispuesto en el ordinal 6o. del artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1ro. de enero de 1987.

SEXTA: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA.

b) El incumplimiento del Contrato;

y c) La convivencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA adquiere y anula timbres por valor de B. 578.20 más un timbre de Soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

OCTAVA: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y siete.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ C.

POR LA CONTRATISTA,
JAIME DE LA GUARDIA,
CED. No. PE-7-576
Representante Legal de la
CLINICA SAN FERNANDO, S.A.

REFRENDADO:

(Fdo.)
INF. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO
DE SALUD.

Panamá, 11 de septiembre de

1987.

APROBADO:

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

(Fdo.)
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDE-
NAS
Ministro de Salud

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 14

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, PROMOCIONES E INVERSIONES MEDICAS, S.A., sociedad anónima, inscrita a la Ficha 58207, Rollo 4292, Imagen 0171 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, representada por su Presidente, quienes en Representante Legal, SR. IVAN DIAZ, panameño, mayor de edad, casado, médico con cédula de identidad personal número 8-136-10, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo cuyo estado o condición física requiera servicios en caso de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año; mediante nota del Ministerio de Salud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto - contagiosa, porque el Centro Médico Bella Vista, no brinda este servicio.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener cobertura médica durante las veinticuatro (24) horas

del día, en el Cuarto de Urgencia. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de diciembre de 1986, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pacientes admitidos bajo este contrato; y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta del Centro Médico Bella Vista; asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la Finca N° 16131, inscrita al Folio 44, Tomo 410, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, correspondiente al año Fiscal de 1986, con arreglo a lo dispuesto en el ordinal 6° del artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año, a partir

del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1987.

SEXTA: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

- a) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;
- b) El incumplimiento del contrato; y
- c) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado; en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA adhiera y anula timbres del soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en el artículo 966 y 967 del Código Fiscal.

OCTAVA: El contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

POR EL ESTADO
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDE-

NAS
Ministro

POR LA CONTRATISTA
IVAN DIAZ
Cédula N° 8 - 136 - 10
Representante Legal de Promociones e Inversiones Médicas S.A.

REFRENDADO:

original firmado
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE SALUD

Panamá, 11 de septiembre de
1987

APROBADO:

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDE-
NAS
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO DE VENTA
A QUIEN CONCIERNA: Por este medio, yo, NITZIA GONZALEZ DE JULIO, con cédula 5-7-763, hago constar que mediante la Escritura Pública N° 20.225, de 13 de noviembre de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendí el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE LA NEGRA, de mi propiedad, al señor NG CHI CHOY.

El presente aviso se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 10 de diciembre de 1987.

(Fdo.)
NITZIA GONZALEZ DE JULIO

(L-249905)

2da. Publicación.

AVISO

Altenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública N° 12.792 de 1° de diciembre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada: ABARROTERIA Y CARNICERIA LOS POCHITOS de mi propiedad, ubicado en Calle 25 Oeste, N° 8-38, Corregimiento de El Chorrillo de esta ciudad, al Sr. KIM SIU CHENG CHONG.

Panamá, 1° de diciembre de 1987

OTILIA HERRERA DE VELASQUEZ
Céd. N° 6-68-87

(L-434930)

1ª Publicación

Panamá, 23 de noviembre de 1987

De conformidad con el Artículo N° 777 del Código de Comercio se avisa que el negocio denominado CAFETERIA MATILLO de propiedad de

la Sra. Sofia Pérez de Rigas ubicada en Ave. Cuba, Calle Treinta y Cinco (35) se vendió al Sr. TIN LAU CHONG YAU mediante ESCRITURA PUBLICA N° 20.050.

(L-434571)

3a. publicación

Panamá, 1 de diciembre de 1987.

AVISO

De conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que por Escritura Pública N° 14962, fechada el 10 de agosto de 1987, he vendido al señor Fang Chen Me Sun, cédula de identidad P. E. 9-1298, el establecimiento Comercial "Bodega y Abarroteria Nueva Amanecer" Parque Lefevre Panamá. César Liao Lee
Céd. 8-434-993
(L-434818)

(3a. Publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil, HACE SABER:

Que en el Juicio, propuesta por BANCO GENERAL, S.A. contra CLEMENTE ANTONIO AVILES TORRES se ha señalado el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta el siguiente bien:

FINCA N.º 78148 inscrita al Folio 124 del Tomo 1788 de la sección de la propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 596 de la Urbanización Altos de las Acacias, y casa en él construida, situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, limita con calle 43 y mide 9 metros con 20 centímetros; Sur, limita con el lote No. 611 mide 9 metros con 20 centímetros; Este, limita con el lote No. 595 mide 21 metros; Oeste, limita con el lote 597 mide 21 metros.

SUPERFICIE: Consta de una superficie de 193 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B. 16.200.00.

GRAVAMENES VIGENTES. INSCRITOS: Restricciones de Ley. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis ésta finca a favor del Banco General, S.A. por la suma de B. 14.500.00.

Servirá de base en esta subasta la suma de B. 16.205.52 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el 10 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin nece-

sidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo, se ponen a disposición del interesado para su legal publicación, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. Yolanda de Pareira
Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil.

L-439010

Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo (Acción de Secuestro) propuesta por el Banco Exterior, S.A., contra Leovigildo Villarreal Navarro, se ha señalado las horas hábiles del día dieciocho (18) de enero de 1988, para efectuar el remate en pública del bien embargable al demandado:

"Casa Tipo Chalet, de propiedad de Leovigildo Villarreal Navarro, construida de bloque repellado, de 2 divisiones de madera y una sala sala, techo de zinc, y madera, piso pulido de cemento, de 6 puertas de madera y 4 ventanas de madera y una ventana de madera ferrada con zinc, un porch chico y un garage, 15 metros de frente por 15 metros de fondo aproximadamente".

Servirá de base para el remate, la suma de B. 5.000.00 y será postura por las 2-3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 10 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil

siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se mantienen a disposición del interesado para su publicación.

ESTEBAN POVEDA C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L-249983)

(Única Publicación)

DIVORCIOS:**DICTO EMPLAZATORIO****NUMERO QUINCE (15)**

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

A la señora CARMEN MARIA CENDENO, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderada se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el señor CECILIO ATENCIO ATENCIO, en este Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional conforme lo indican los artículos 472 y 1349 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la ley.

El Juez,
(FDO.) LICDO. LUIS ALBERTO OLIVOS S.

La Secretaria,
(FDO.) LICDA. NORIS E. HERNANDEZ P.

(L-425167)

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116
La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio hace saber que:

EMPLAZA.

A. OSWALDO HERNANDEZ, de generales y paradero actual desconocido, a fin de que comparezca en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un diario de la localidad, a fin de que haga valer sus derechos en el proceso de divorcio propuesto por MARIA DEL CARMEN RUETE.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término indicado, este Despacho, procederá de oficio a nombrarle un Defensor de Ausente, con quien se surtirán todas las secuelas del juicio hasta su culminación.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

LA JUEZ,
LICDA. ELITZA A. C. DE MORENO

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

(L-249942)
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 7.774 del 1° de octubre de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 099263, Rollo 22471, Imagen 0077, ha sido disuelta la sociedad denominada INDEPENDENT MANAGEMENT INTERNATIONAL INC. el 14 de octubre de 1987.

Panamá, 19 de octubre de 1987

(L437376)
Arosemena, Noriega y Castro

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 7.700 del 29 de septiembre de

1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 016425, Rollo 22476, Imagen 0062 ha sido disuelta la sociedad denominada SISKIN, S.A. el 14 de Octubre de 1987.

Panamá, 20 de octubre de 1987

(L437376)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada WARGEST CORP., inscrita en el Registro Público a ficha 167122, Rollo 17808, Imagen 0043, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 16 de noviembre de 1987, y así consta en documento de disolución protocolizada mediante Escritura Pública No. 19,405 de 24 de noviembre de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 78-12, Tomo 189 del Diario.

Panamá, 25 de noviembre de 1987.

(L-434503)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública N° 12522 del 16 de septiembre de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad RAUDEK ENTERPRISES INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 027369; Rollos: 22339; Imagen: 0139 del 26 de septiembre de 1987.

PANAMA, 27 de Octubre de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública N° 12580 del 16 de septiembre de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad GINSBERG INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 142199; Rollos: 22367; Imagen: 0009 del 30 de Septiembre de 1987.

PANAMA, 27 de Octubre de 1987

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 8.345 del 28 de octubre de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 162192, Rollos: 22667, Imagen 0093 ha sido disuelta la sociedad denominada DEEPDENE CORP. el 17 de noviembre de 1987.

Panamá, 26 de noviembre de 1987

(L434299)
Arosemena, Noriega y Castro

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública N° 13096 del 30 de septiembre de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad COMPANIA NAVIERA UNITAS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 201407; Rollos: 22520; Imagen: 0122 del 21 de Octubre de 1987.

PANAMA, 27 de Octubre de 1987

COMPRAYENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública N° 11,438 de 29 de Octubre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado KHOSCO CECILIA, ubicado en Calle Veranillo, Samana, Sector N° 1, Casa N° 57 Distrito de San Miguelito, al Sr. ROSE LIAO HAUSEE.

Panamá, 29 de octubre de 1987

CECILIA VALDES DE VILLACIS
Céd. N° 2-60-939
1ra. publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 17.955 del 5 de Noviembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 013506, Rollos: 20014, Imagen: 0164 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WILLIAM HUNT AND COMPANY (INTERNATIONAL) INCORPORATED".

Panamá, 11 de diciembre de 1986

(L248533)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.693 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 001918, Rollo: 20726, Imagen: 0105 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DIANA (PANAMA) S.A.".

Panamá, 5 de marzo de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.694 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 003331, Rollo: 20726, Imagen: 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DIOMEDES (PANAMA) S.A.".

Panamá, 5 de marzo de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.691 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 126336, Rollo: 20725, Imagen: 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DAFFODIL MARITIME S.A.".

Panamá, 5 de marzo de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.689 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CLEVELAND MARITIME S.A.".

Panamá, 5 de marzo de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.690 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 001705, Rollo: 29726, Imagen: 0090 de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CONCORD PANAMA, S.A.".

Panamá, 5 de marzo de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.592 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 101978, Rollo: 20726, Imagen: 0097 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DAHLIA SHIPPING CORP.".

Panamá, 5 de marzo de 1987

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 142

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A. OSCAR SILOT, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto YOLANDA DE SILOT.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de noviembre de 1987.

La Juez,
LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

La Secretaria,
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las diez de la mañana de hoy 23 de noviembre de 1987.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Secretaria

(L-439821)
(Única Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO Nº 253
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HA DE SABER:

Que el señor ALBERTO PURCELL DUSAIRE, panameño, mayor de edad, casado, Mayor de la Guardia (Fuerza Aérea) con residencia en Urbanización Concreta Nº 2 (Club) Panamá con Céd. de I. P. Nº 8-177-1000 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE FORMOSA del barrio COLON Corregimiento distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE DEL LABRIGO CON 27.00 mts.
SUR: PREDIO DE MARIA P. SARRIA DE PURCELL CON 28.70 mts.

ESTE PREDIO DE LORENZO P. PURCELL DUSAIRE CON 28.01 mts.

OESTE: CALLE FORMOSA CON 30.41 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SIETE QUINCE CENTÉSIMOS (750.135) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele además copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE
(fdo) Lido
Edmundo Bermúdez
Director del Depto.
de Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A.
de Quiros

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.
LUZMILA A.
DE QUIROS

**EDICTO NUMERO 310
EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNI-
CIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,**

HACE SABER:

Que el señor Tomás Marín Obando, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I.P. No. 8-216-1952, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Herradura del barrio ----- a Corregimiento de Guadalupe de este Distrito a Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número-----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Tomás Marín Obando, con 30.00 mts.

SUR: Carretera Interamericana, con 30.00 Mts.

ESTE: Predio de Tomás Marín Obando, con 40.00 Mts.

OESTE: Predio de Tomás Marín Obando, con 40.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo.) BERNABE GUERRERO S.

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

El Jefe del Catastro Municipal,
BERNABE GUERRERO S.

(L-223383)
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 189**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR SILVERIO JAVIER VERGARA SORIANO, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Guardia Nacional, con residencia en Guadalupe casa No. 3775, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-68-199, en Rep. de BENIGNA I. VERGARA MEDINA Y CLOTILDE VERGARA MEDINA en su propio nombre o representación de hijas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL GANADO de la Barriada GUADALUPE AFUERA Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297 ocupada por Esmita de Vergara y Silverio Vergara con 20.00 M.

SUR: Calle del Ganado con 20.00 M.

ESTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297 ocupada por Catalina Saavedra Rep. sus hijos con 30.00 M.

OESTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297 con 30.00 M.

Terreno Municipal con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde:
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

Jefe del Dept. de Catastro:
(Fdo.) SRA. DORIS M. CEDENO

EDITORA RENOVACION, S. A.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

SRA. DORIS M. CEDENO
Jefe del Departamento de Catastro
Mpal.

(L-434921)
(Única Publicación)

EDICTO N°

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ,
HACE SABER:**

Que Eligio Rodríguez González, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de Ocú, residente en El Hantilo del Corregimiento cabecera del mismo nombre, cédula N° 6 - 41 - 601 ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Mts. 2 con veintiseis decímetros (1,388.26 Mts. 2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle hacia San José
SUR: Lote de Terreno de Laura Enríquez

ESTE: Calle hacia San José
OESTE: Jorge Martín

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todas las que se consideren perjudicadas con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, noviembre 30 de 1987

H.C. Luis Pinzón G.
Presidente del Consejo

Juvencio Rodríguez R.
Secretario General

Conste que lo anterior es fiel copia que concuerda con su original. Ocú, noviembre 30 de 1987

El Sr.
(L-433486)
(Única publicación)